

AGIJUPENS

ALTO DEBA

REFLEXIÓN SOBRE LA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS

En Junta Comarcal de AGIJUPENS DEBA GOIENA, en la reunión del 9 de octubre, tomamos entre otras la decisión de formar un grupo de trabajo que analizase la RGI. Está en boca de todos, es motivo de discusiones acaloradas; discusiones, sobre todo, por comparaciones en las que una de las partes parece perjudicada respecto de la otra; percibimos abusos y percibimos que hay quien la necesita y no la cobra, ... El fraude, se hace con mi dinero, agravios comparativos, incomprensiones y desconocimiento son algunos de los ingredientes que provocan confusión y desencuentros. Aprovechando que el Parlamento Vasco ha entrado en el proceso de revisar y modificar la Ley y las normas de su puesta en marcha, y, animados por la invitación recibida de FEDERPEN, entramos en la labor.

El objetivo lo concretamos en:

- **Reflexionar sobre lo que conocemos sobre la ley y sus normas**
- **Concretar, aunque en líneas generales, cómo nos gustaría que fuese**
- **Compararla con la vigente actualmente**
- **Analizar y enjuiciar las Propuestas de Mejora y Cambio Normativo**

Será una oportunidad de para aprender a dialogar, de escuchar opiniones diferentes que reflejan formas distintas de pensar y de sentir, sin que una de ellas sea la mejor, y aceptando todas como reflejo de la manera de pensar dispar de nuestro pueblo.

El trabajo lo hemos hecho, en 3 reuniones de hora y media cada una, 8 personas, representando a 5 asociaciones locales, como avanzadilla de las 11 asociaciones de la comarca y sus 7.000 asociados; y con el ánimo de socializar las conclusiones. Las personas que hemos participado somos sin más personas del pueblo; en ningún caso juristas ni políticos de partido; somos simplemente miembros de nuestras juntas directivas respectivas.

Nuestras conclusiones, a modo de resumen, han sido:

Estamos satisfechos con el trabajo realizado:

- *Partíamos de un desconocimiento notable de todo lo relacionado con la RGI.*
- *Ahora nos hemos enterado un poco bastante.*
- *Compartimos objetivos del legislador (Parlamento Vasco), y sus preocupaciones*
- *Somos conscientes de la dificultad de cubrir con rigor toda la casuística.*

- *Hemos podido conocer lo bueno del sistema y sus complejidades.*
- *Hemos concretado algunas cuestiones que nos gustaría modificar.*
- *Creemos importante socializar nuestras conclusiones; nuestro entorno debe de enterarse de lo que hemos descubierto.*
- *Pasaremos también el informe a AGIJUPENS, para que lo gestione como crea conveniente; y le pediremos que lo pase a FEDERPEN, por si puede aprovecharlo en sus colaboraciones con el Parlamento y Gobierno.*

La satisfacción recogida en este trabajo nos anima, y así lo hemos acordado, a montar otro grupo de trabajo para hablar de las PENSIONES.

Índice del trabajo:

- 1) Qué sabemos sobre la RGI y cuál es nuestro sentimiento al respecto
- 2) Cómo nos gustaría que fuese la RGI
- 3) Qué pensamos de la RGI actual
- 4) Nuestra opinión sobre las Propuestas de Mejora y Cambio Normativo

1) Qué sabemos sobre la RGI y cuál es nuestro sentimiento al respecto

Enseguida hemos puesto de manifiesto o corroborado que no sabemos mucho más que lo que oímos en nuestro entorno respectivo. Todos hemos leído y oído algo en los medios de comunicación; en algún caso tuvimos la oportunidad de escuchar una charla muy interesante en Basostxo (Asociación de Jubilados de Aretxabaleta), a cargo de un miembro del Gobierno Vasco; y, también en algún caso, hemos tenido la oportunidad de leer algo en revistas un poco más especializadas y en conversación con la persona técnico-especialista del ayuntamiento. La conclusión general es que sabemos muy poco y estamos muy influenciados por las conversaciones populares carentes habitualmente, en este caso, de objetividad.

Es muy poca la información que tenemos y, sin embargo, muy posiblemente tenemos más información que la media de la población. Nos parece evidente que, en tema tan serio y tan manoseado, es muy poca la información que llega o recibe el ciudadano.

Cada uno de las personas componentes del grupo ha manifestado los sentimientos que tiene en torno a la RGI y la resultante es:

- ✓ En general: Muy favorable, pero al mismo tiempo con una sensación negativa por el cúmulo de ideas erróneas que se están esparciendo, por la tendencia xenófoba que está tomando la crítica, ... porque hay personas cualificadas, que teóricamente tienen criterio, y, sin embargo, están esparciendo información tendenciosa y/o equivocada.
- ✓ En un caso: Negativa porque conoce casos realmente injustos y también de fraude: No funciona.
- ✓ Todos consideramos que debemos de ser críticos para mejorar el sistema.

La sensación, el sentimiento negativo, aparece bastante generalizado, pero no es en cuanto la intención que pretende la RGI, sino por las injusticias y fraudes que algunos conocen y muchos cuentan (parece que hay hechos concretos y muchas “habladurías”).

Reconocida esta situación, nos parece más importante, ahora, continuar con la reflexión.

Tocado o mencionado de quién legisla al respecto y quién pone el dinero, pasamos al tema que va a ser la base del análisis.

2) Cómo nos gustaría que fuese la RGI

Éstas son las cuestiones que aportamos, desde nuestra falta de preparación técnico-jurídica y desde nuestros sentimientos como ciudadanos:

- *¿Cuál debería ser el mínimo de ayuda, cuál el máximo y durante cuántos años?*
 - ✓ Coincidimos que la ayuda en su conjunto debe de ser la necesaria para salir de/o evitar la situación de exclusión social, tener una vida digna
 - ✓ Nos parece que el mínimo tendría que ser el salario mínimo interprofesional, mientras exista, o el salario social o universal, si existiese.
 - ✓ Pero esto podría generar comodidad y no buscar trabajo; requiere otro planteamiento.
 - ✓ En el mínimo tendría que estar incorporado el coste de la vivienda o, en caso contrario, necesitaría un complemento para cubrirlo.
 - ✓ En cuanto al tiempo de la prestación, nos resistimos un poco, pero queda claro que debería de durar el mismo tiempo que la situación de exclusión.
 - ✓ Es clara la necesidad de control fino y eficaz

- *¿Qué personas o grupos de personas deberían de tener derecho a recibirla?*
 - ✓ En esto no dudamos, nos referimos únicamente a los excluidos de la sociedad, a los que no tienen medios, ni posibilidades para vivir dignamente.
 - ✓ Nos referimos a las personas que viven aquí: están empadronadas
 - ✓ Y, al decir que carecen de medios, nos referimos a que no poseen un patrimonio, con el que pudiesen resolver sus carencias.
 - ✓ De nuevo surge la necesidad de hilar fino, implantar sistemas de gestión que incorporen métodos eficaces de control y de exigencia.
 - ✓ El receptor de la RGI tiene derecho al trabajo, pero en el mercado de trabajo puede encontrar dificultades insalvables por edad, formación básica, salud, ... e, incluso, la Ley de Extranjería puede limitar sus posibilidades.

➤ *¿Pensamos la RGI para personas o para grupos de personas?*

- ✓ Empezamos diciendo que es para personas individuales, pero
- ✓ Quizá es mejor regularla para familias
- ✓ Y también para unidades de convivencia, que pueden ser familias o de otro tipo
- ✓ Tiene que estar regulada en los tres casos
- ✓ Apuntamos la dificultad de concretar lo que es una unidad de convivencia; o incluso, en el caso de familia, a qué relaciones familiares debe de referirse.

➤ *Y, si no llega el dinero para distribuir según lo establecido, ¿qué haríamos?*

Nos enfrentamos a una cuestión complicada, pero éstas son las respuestas:

- ✓ Aumentar impuestos y/o distribuir mejor el presupuesto
- ✓ Reducir el importe establecido como mínimo
- ✓ Exigir un tiempo mínimo de empadronamiento (o aumentar el establecido). Y pensamos que podría ser de hasta dos años
- ✓ Tratar de evitar la afluencia de personas de otras zonas
- ✓ Analizar a fondo cada caso y atenderlos por orden de necesidad (número de hijos, ...).

En cualquiera de los casos prevalece el criterio de apurar los medios disponibles para mantener la prestación; es un requerimiento de la sociedad.

➤ *Respecto el fraude o engaño y, en sentido contrario falta de información*

- ✓ Oímos que el fraude y el engaño están muy extendidos, lo analizaremos; pero también puede ocurrir y ocurre que por falta de información hay personas que no acuden a la petición de esta ayuda; incluso pensamos que entre autóctonos habrá retraimiento a hacerlo por vergüenza.
- ✓ Las vías de fraude o engaño que se nos ocurren, porque hemos oído, son:
 - Duplicidades (documentaciones amañadas)
 - Duplicidad en el empadronamiento (en localidades diferentes). Apuntamos esta línea, pero parece que los sistemas actuales de contraste la hacen prácticamente imposible
 - Los trabajos ocultos y con dinero “negro”.
 - Seguir cobrando después del fallecimiento de la persona
 - Ocultación de patrimonio
- ✓ Respecto de la falta de conocimiento de esta línea de ayuda, consideramos que se dará mucho más en personas autóctonas que en extranjeras porque éstas se comunican muy bien al respecto. Y también la vergüenza por pedir se dará mucho más en personas autóctonas que en extranjeras.
- ✓ Nos gustaría que Hacienda, con la información de que dispone, pudiese detectar personas con necesidad que no recurren a la ayuda por desconocimiento o vergüenza.

- ✓ Seguramente que esta vía es difícil; sería muy interesante que hubiera un servicio de organizaciones de mayores y/o redes vecinales que sirvieran de antenas para la detección de estas personas necesitadas.
- ✓ Apuntamos también, conocemos casos de madres latinoamericanas que tienen hijos en su lugar de origen, hijos a su cargo, que no están considerados en los baremos para la adjudicación del derecho a recibir la R.G. I.
- ✓ Creemos que el fraude está muy extendido, no ya en el campo de la R.G.I., sino en todos los campos de la vida: contratación en “negro” para servicios domésticos, ocultación del IVA, ...
- ✓ Consideramos que hay que tratar de erradicar el fraude, en primer lugar y dando mucha importancia a esta vía, trabajando la conciencia social del ciudadano. Es algo que dará frutos a medio y largo plazo, pero nos parece fundamental.
- ✓ El control es imprescindible; y consideramos que además del control oficial estructurado, cabe la denuncia: cuando se tiene claro que hay trampa o engaño. Parece que últimamente se está dando paso a esta posibilidad sin que haya que registrar la identificación del denunciante.

3) ¿Qué pensamos de la RGI actual?

Para hacer este análisis tomamos como referencia la información disponible (charla anteriormente comentada), considerando que refleja fielmente la realidad, y dos documentos que aporta una persona componente del grupo de trabajo en los que se recoge una síntesis de: Cuadro de Servicios Sociales y Condiciones de la RGI.

A continuación, listamos lo que hemos aprendido o conocido en esta fase del análisis, pero adelantamos nuestra conclusión:

En general, nos sentimos cómodos con la regulación actual de la ley, con su desarrollo y con los logros obtenidos. Pero consideramos que:

- **La cuantía básica de la RGI es insuficiente para un nivel de vida razonable. Pero entendemos que no puede superar el salario mínimo interprofesional, para que la consecución de un trabajo sea un estímulo.**
- **El período requerido de empadronamiento (3 años) encaja o se acerca a nuestra idea (entre 0 y 2), pero solamente será válido, si las Ayudas de Emergencia Social salvan el problema.**
- **Nos gustaría que la edad mínima para percibir la RGI fuese la “mayoría de edad”, no 23 años, pero entendemos también que en primer lugar corresponde a las familias proteger a sus miembros. Y hemos conocido que hay salidas especiales para los casos de necesidad.**
- **Insistimos en la necesidad de un control efectivo que, elimine o minimice las posibilidades de fraude; e insistimos en la necesidad de información por las vías que fuesen necesarias. Información para que no haya quien no conozca las posibilidades que tiene la RGI y el camino a recorrer, eliminando**

desconocimientos y vergüenzas; e información para que los ciudadanos veamos clara la magnitud y conveniencia de la RGI.

Éstas son las cuestiones que hemos aprendido o conocido:

- La R.G.I. no nació en nuestro país de repente, a bote pronto; es fruto de una reflexión que se inició en 1987, y pasó por etapas diferentes (Plan de Lucha contra Pobreza, Ingreso Mínimo Familiar, Ingreso Mínimo de Inserción, Renta Garantía de Ingresos).
- Entre los principios inspiradores están: Consolidar el derecho a la subsistencia, prevenir la caída en la pobreza crónica, incentivar el empleo (el empleo siempre asegura ingresos mayores que los que aporta la R.G.I.), apoyo con fórmulas complementarias de integración social.
- Aporta protección económica, herramientas de apoyo a la activación laboral y el doble compromiso: Obligación de colaborar y esfuerzo de intentar salir de la situación de exclusión con los medios de activación laboral de Lanbide
- La cuantía básica de la prestación es el 88% del salario mínimo interprofesional para las unidades de convivencia unipersonales, 113% en el caso de dos personas, y 125% en el caso de tres personas o más. Comparativamente mayor que el nivel del resto de las comunidades autónomas e, incluso, en el contexto europeo.
- La prestación base se complementa cuando procede con PCV (Prestación Complementaria de Vivienda) y AES (Ayuda de Emergencia social) y cabe la consideración de modalidad especial de convivencia (2 RGI por hogar) en situaciones especiales.
- Está abierta a la realidad de la población extranjera: cobertura a toda la población presente en el territorio (excepcional en Europa).
- Requiere para todos:
 - Período mínimo de empadronamiento de 3 años
 - Edad mínima de 23 años
 - No tener otra propiedad más que la vivienda habitual con el trastero y garaje
- En el año 2015 la cuantía básica fue objeto de una reducción del 7%.
- A finales de 2014 había 65.687 titulares de RGI.
- Unos datos estadísticos respecto del peso de colectivos en el total de personas que cobran la RGI:

○ Mujeres	57`4%
○ Pensionistas	25`9%
○ Autóctonos	72`8%
- No obstante ser una prestación mayor que la de otras comunidades, la R.G.I. no está generando un efecto llamada.
- Somos el territorio con menos población en situación de carencia (6,9% frente al 17,8% de media en el estado).
- Somos el territorio que más gasta en rentas mínimas de reinserción (40% del total del estado).

- Los logros son muchos, que no enumeramos; y se manifiestan con datos abundantes.
 - Hay afirmaciones frecuentes que oímos en la calle, que quedan desmentidas:
 - Es más rentable cobrar la RGI que trabajar: el sistema lo impide.
 - Las personas de aquí tienen más dificultades y cobran menos que los extranjeros: la ley de Renta de Garantía de Ingresos no permite discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, raza o religión.
 - A quien se le ofrezca un trabajo y lo rechace se le debería retirar la RGI: la Ley regula con concreción la casuística y sus circunstancias.
 - Las personas perceptoras deberán de realizar trabajos en beneficio de la sociedad: los Servicios en Beneficio de la Sociedad han de ser voluntarios y han de inscribirse en el convenio de inclusión para la mejora de su empleabilidad. Otra alternativa originaría conflicto social. Lanbide está trabajando un plan piloto que salve las dificultades.
 - Los extranjeros no desean integrarse, solo vivir de una renta a perpetuidad: de 75.000 extranjeros en Euskadi, solo 17.832 cobran RGI. Y el índice de pobreza de la población extranjera en Euskadi se acerca al 27%
 - A las personas que cometen un delito se les debe retirar la RGI: una persona penada con privación de libertad no puede cobrar la RGI. Tiene que existir o una medida cautelar o una sentencia firme.
 - La RGI y la PCV no se controlan suficientemente: en tres años han hecho 194.530 revisiones de control, dando origen a 31.600 suspensiones del cobro.
 - El fraude en la RGI es generalizado:

▪ Pagos indebidos efectuados por Lanbide en tres años	6,5%
▪ Cobros indebidos atribuibles a los perceptores	1,6%
▪ Actuaciones fraudulentas	0,3%
- Pagos/Cobros indebidos no son fraude

4) Nuestra opinión sobre las Propuestas de Mejora y Cambio Normativo

A continuación, recogemos nuestras conclusiones en cada una de las propuestas, reconociendo de antemano, que sintonizamos con los objetivos que persiguen, que las creemos bien orientadas, que la complejidad para la regulación es muy alta, ...:

3.2.1 Modificar la fórmula actualmente utilizada para la determinación de las unidades de convivencia

Creemos que puede haber dificultades para la concreción de las unidades de convivencia en el caso de las llamadas “casos atípicos”.

De manera concreta anotamos el caso potencial: en un domicilio conviven varias familias en régimen de alquiler, cada una en una habitación (con llave). Si es un único domicilio, solo entra una RGI, ... ¿Cómo se regula?

3.2.2 Modificar la fórmula para la determinación de la cuantía básica de la prestación y de los complementos asociados

También en este punto habrá dificultades para el reparto del dinero entre las personas de las UUCC atípicas. Se han declarado UC un poco a la fuerza,

3.2.3 Modificaciones en relación al período mínimo de empadronamiento en la CAPV

Nos parece muy bien el rebajar a dos años el período mínimo de empadronamiento en el caso de haber hijos/as menores de edad a cargo, pero nos preguntamos cómo pueden vivir las familias o UUCC mientras transcurre este período de empadronamiento, cómo pueden ganarse la vida si la ley de extranjería les impide trabajar.

Es claro que el objetivo del período mínimo es no “favorecer llegadas artificiales exclusivamente motivadas por la posibilidad de acceder a la prestación”, pero, una vez establecido el período mínimo, siguen llegando, huyendo del hambre. La AES u otras vías ¿les sacan del hambre, les permiten vivir?

3.2.4 Modificaciones en relación a los requisitos de empadronamiento y de presentación de documentación para el acceso a la prestación de las personas refugiadas o solicitantes de asilo o protección internacional

Nos parece bien el objetivo y nos parecen bien las propuestas de modificación de los requisitos, pero nos surge la duda en cuanto a la consideración de refugiados o solicitantes de asilo: los que huyen del hambre no tienen la consideración de refugiados, pero requieren refugio; los que huyen del desastre de guerras que no salen en la prensa, que no son “oficiales” no tienen la consideración de refugiados; puede hasta ocurrir que entre los considerados refugiados no estén los más necesitados de ayuda.

Por supuesto, a estas personas, refugiados o que escapan del hambre en sus países, lo mejor sería ayudarles en sus países de origen: promocionando sus sistemas económicos y/o tratando de imposibilitar el conflicto.

3.2.5 Modificaciones en relación a las formas de certificación de la residencia efectiva en la CAPV

No encontramos razones de crítica.

3.2.6 Modificaciones en relación a la valoración del patrimonio

Únicamente apuntamos como caso concreto que puede servir de alerta para otros casos: un señor tiene un caserío que no puede vender (tienen dificultades muy importantes) porque sus características le hacen estar catalogado como “monumento”

intocable; tiene el caserío, pero no tiene un “real”; ¿le corresponde RGI?; y, si algún día lo vende, devolverá el dinero?

Vemos acertadas las propuestas de modificación, aun entendiendo la dificultad de acertar en las decisiones.

3.2.7 Modificaciones tendentes a la racionalización del sistema de reclamación de los pagos y cobros indebidos y a garantizar la seguridad jurídica de las personas perceptoras.

Respecto de la prescripción de la responsabilidad de las personas beneficiarias de eventuales pagos indebidos en concepto de RGI una vez transcurridos 24 meses, opinamos:

- Sería mejor recortar el plazo a 12 meses o, incluso eliminarlo, aunque ya esto último nos parece exagerado. Creemos oportuno reducir el plazo, con el fin de forzar a la Administración a que trabaje con más seguridad y revise y encuentre los fallos con más seguridad.
- El perceptor de la RGI siempre va a tener dificultades para la devolución de lo cobrado indebidamente, porque tendrá tendencia natural a aprovecharlo para gastos de gran necesidad.
- Es hasta posible que, en algunos casos, el perceptor no se entere bien de que está cobrando indebidamente.
- Además, y por otra parte, el perceptor tiene derecho a conocer que está recibiendo pagos indebidos en el plazo más corto posible.
- Los fallos de la Administración quizá tienen que quedar a cargo de ésta.

3.2.8 Modificaciones tendentes a la detección de usos de la RGI que pueden ser indicativos de irregularidades en la percepción de la prestación

Nos parecen bien las propuestas de modificación, pero nos preguntamos si en el caso de una madre que huye de la pobreza, dejando a algún hijo menor en el país de origen, no tiene derecho a enviar algo de dinero a su hijo de lo que cobra por la RGI, para atenderle en sus necesidades más básicas; lógicamente lo que envía le faltará a ella.

3.2.9 Modificaciones tendentes a la mejora y racionalización de sistemas de estímulos al empleo

Vemos bien la dirección de las propuestas; creemos que es bueno favorecer la situación de empleo. No obstante, apuntamos la importancia del rigor y la exigencia en evitar o disminuir la situación de empleos precarios, abusivos, que se aprovechan de la existencia de la RGI. Y vemos importante el fomentar la utilización de jornadas de trabajo completas, no parciales, pero creemos importante que se pudiera excepcionar el caso de las personas (madres, por ejemplo) que tienen limitaciones muy importantes para abordar de pleno la jornada completa.

3.2.10 Modificaciones tendentes a promover la implicación de la empresa ordinaria en la generación de oportunidades de empleo para las personas perceptoras de la RGI y/o en situación de desempleo de larga duración

En este punto nos limitamos a subrayar el problema que se puede generar al facilitar el acceso a un puesto de trabajo a un perceptor de la RGI, frente a la aspiración al mismo puesto por parte de otra persona que no la percibe.

3.2.11 Modificaciones tendentes a la materialización del derecho a la inclusión laboral y a la generación de oportunidades de empleo a los perceptores con mayores dificultades de activación.

Esta es un área muy compleja. Es una evidencia que existen muchas oportunidades de trabajo para el bien de la sociedad en campos de poca profesionalidad, de escasa rentabilidad económica para los contratistas, pero de alta, o suficiente rentabilidad social. Las leyes y normas actuales, y los sindicatos amparados en ellas, lo impiden o dificultan.

Encontrar la manera de posibilitar estas oportunidades, sin generar males mayores, sería un gran logro.

En ningún caso nos parecería bien primar la generación de puestos de trabajo reduciendo temporalmente los pagos de las cuotas de la Seguridad Social. Si hace falta primar el empleo, el dinero tiene que salir de la fiscalidad: aumentando impuestos para subvencionar una parte de la creación del puesto de trabajo, o reduciéndolos a los que generan los puestos de trabajo, o cambiando el destino de las partidas del Presupuesto.

3.2.12 Modificaciones tendentes a clarificar el régimen sancionador establecido en relación a la percepción de la RGI y a sancionar la corresponsabilidad de los cooperadores necesarios en casos de fraude.

Nos parecen muy bien las propuestas, pero hacemos dos apuntes:

- Para esto y para todo el conjunto de las propuestas es necesario dimensionar y cuidar muy bien los medios disponibles para el análisis de las situaciones concretas.
- Es importante, o muy importante, detectar situaciones de sometimiento y explotación que sufren las personas menesterosas, aprovechando su situación de necesidad: pagos muy injustos en “dinero negro”, sin declarar; cobros por facilitarles el empadronamiento, situaciones de alquiler abusivo, ...

Posiblemente, el fraude /abuso es mayor en el caso del entorno de los solicitantes, que se aprovecha de su situación, que el cometido por ellos, los perceptores.

3.2.13 Modificaciones tendentes a garantizar un mejor seguimiento de las personas atendidas en la RGI con necesidades de apoyo en su autonomía funcional e integración relacional

Nos parece muy importante y necesario que los servicios sociales de atención primaria y secundaria tengan mayor protagonismo y coordinación.

Y nos parece una propuesta excelente, en los casos que proceda, asignar a cada una de las personas perceptoras de la RGI un referente de caso que actúa en consonancia con las circunstancias y con una muy buena coordinación.

3.2.14 Análisis conjunto del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión social

No ha sido objeto de comentarios

3.2.15 Modificaciones tendentes a mejorar la disponibilidad de datos relativos a la gestión y el impacto de la RGI

Nos parece muy bien todo lo que signifique cruce de datos, contrastes, ... que faciliten la localización del fraude, ... Es una necesidad importante a cubrir